# Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 18 de mayo de 2006 — Comisión/Finlandia

## (Asunto C-343/05)

(«Incumplimiento de Estado — Directiva 2001/37/CE — Fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco — Prohibición de comercialización del tabaco de uso oral — No adaptación del Derecho interno dentro del plazo señalado»)

*Estados miembros — Obligaciones — Ejecución de las directivas — Incumplimiento no discutido (Art. 226 CE) (véanse los apartados 8 y 9)*

## Objeto

Incumplimiento de Estado — No adaptación del ordenamiento jurídico interno al artículo 8 *bis* de la Directiva 89/622/CEE del Consejo, de 13 de noviembre de 1989, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de etiquetado de los productos del tabaco (DO L 359, p. 1), insertado por la Directiva 92/41/CEE del Consejo, de 15 de mayo de 1992, por la que se modifica dicha Directiva (DO L 158, p. 30) ni al artículo 8 de la Directiva 2001/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2001, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco — Declaraciones de la Comisión (DO L 194, p. 26) — Prohibición de comercialización de los tabacos de uso oral en lo tocante a las islas de Åland y los barcos matriculados en Finlandia.

## Fallo

1) Declarar que la República de Finlandia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado CE y de la Directiva 2001/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2001, relativa a la

aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco, al no haber adoptado, respecto a las islas Åland, el ordenamiento jurídico interno al artículo 8 *bis* de la Directiva 89/622/CEE del Consejo, de 13 de noviembre de 1989, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de etiquetado de los productos del tabaco, en su versión modificada por la Directiva 92/41/CEE del Consejo, de 15 de mayo de 1992, reproducido en el artículo 8 de la Directiva 2001/37, ni haber hecho que se cumpla, en los barcos matriculados en dicho Estado, la prohibición de comercialización del rapé establecida en dicha disposición.

2) Condenar en costas a la República de Finlandia.

## Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 18 de mayo de 2006 — Comisión/Luxemburgo

**(Asunto C-354/05)**

(«Incumplimiento de Estado — Directiva 2003/55/CE — Mercado interior del gas natural»)

*1. Actos de las instituciones — Directivas — Ejecución por los Estados miembros (Art. 249 CE, párr. 3) (véase el apartado 6)*

*2. Recurso por incumplimiento — Examen de su fundamento por el Tribunal de Justicia — Situación que debe considerarse — Situación al expirar el plazo fijado por el dictamen motivado (Art. 226 CE) (véase el apartado 7)*